

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6444

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 5098/2013 “DE RESPONSABILIDAD FISCAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

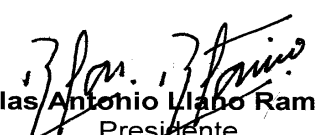
Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a aplicar las excepciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley N° 5098/2013 “DE RESPONSABILIDAD FISCAL” al Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por Ley N° 6258. En ningún caso, el déficit resultante de la aplicación de estas excepciones, podrá superar el 3% (tres por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB).

Artículo 2°.- La excepción autorizada por la presente Ley tendrá la misma prohibición para gastos corrientes establecida en el Artículo 40 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República,



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**


Mario Abdo Benítez


Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda